

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000296 DE 2016

"Por la cual se resuelve una petición de mesada adicional de junio"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000038 del 4 de febrero de 2011, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.6.755.546, a partir del 25 de junio de 2003, en cuantía inicial de \$1.255.116,82.

Que posteriormente, a través de la Resolución No. 000107 del 9 de marzo de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como consecuencia de la compartibilidad pensional con Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional a su cargo a la suma de \$297.788 para el año 2015 y requirió el reintegro de la suma de \$10.424.630, por concepto de percepción de doble mesada pensional, por el periodo comprendido entre noviembre de 2014 a febrero del 2015, incluida la mesada adicional de junio de 2014.

Que según certificación de fecha 2 de mayo de 2016, expedida por la Coordinación del Grupo de Contabilidad de este Ministerio, el señor FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ, a la fecha mantiene un saldo por la suma de \$2.540.097, por concepto de percepción de doble mesada pensional.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 379762 del 27 de octubre de 2014, reconoció pensión de vejez a favor del señor FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ, a partir del 25 de junio de 2013, en cuantía inicial de \$1.683.831, generando un retroactivo patronal por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2013 al 30 de octubre de 2014, correspondiente a la suma de \$29.288.553, el cual fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; igualmente en dicho acto administrativo se dijo que la prestación ingresaría en la nómina del mes de noviembre de 2014.

Que Colpensiones con fundamento en el Acto Legislativo 01 de 2005, no reconoció la mesada adicional de junio al señor FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ.

Que no obstante lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro del valor que solicitó reintegrar al pensionado, incluyó la mesada adicional de junio de 2014, y desde el año 2015 solo ha cancelado dicha



RESOLUCION NUMERO 000296 DE 2016 Hoja Nº. 2 19 JUL 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve una petición de mesada adicional de junio"

mesada en la misma proporción de la mesada ordinaria, según la siguiente relación:

| AÑO | Mesada adicional de junio reconocida por el MADR | |
|------|--|--|
| 2014 | 287.274 | |
| 2015 | 297.788 | |
| 2016 | 317.948 | |

Que respecto al tema de la mesada adicional de junio, es necesario precisar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha referido a la obligatoriedad para todas las autoridades administrativas y judiciales de acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes, en la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional.

Que la Corte Suprema de Justicia en Sentencias del 3 de agosto de 2010, del 3 de septiembre de 2014, en fallos de casación del 25 de marzo de 2015 (Radicación 62491) y 22 de abril de 2015 (Radicación 57093), se refirió a la obligación de la entidad que reconoce una pensión de jubilación con anterioridad a la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, de continuar reconociendo la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión es compartida con Colpensiones y la pensión de vejez es causada en vigencia de dicho acto legislativo, constituyendo éste un claro precedente judicial sobre el tema.

Que en ese orden de ideas, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acatar dicho precedente, por lo que mantendrá el reconocimiento integro de la mesada adicional de junio, en aquellos casos en los que la pensión de jubilación haya sido reconocida con anterioridad a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 y que al ser compartida con el Seguro Social o Colpensiones, esas entidades no la reconozcan por no darse los supuesto de dicho acto legislativo.

Que de acuerdo con lo expuesto se reconocerá a favor del señor FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ, el 100% de la mesada adicional de junio de los años 2014, 2015,2016 y las que se causen a futuro, en los siguientes términos:

| AÑO | Mesada adicional completa | Mesada pagada | Diferencia |
|---|------------------------------------|-------------------------|------------|
| 2014 | 2.003.771 | 287.274 | 1.716.497 |
| 2015 | 2.077.109 | 297.788 | 1.779.321 |
| 2016 | 2.217.729 | 317.948 | 1.899.781 |
| Total por dife años 2014, 201 | rencia de mesadas adio 5 y 2016 | ionales de junio de los | 5.395.599 |
| Menos valor adeudado por doble mesada pensional | | | 2.540.097 |
| Valor a favor del pensionado | | 2.855.502 | |

Que de acuerdo con lo anterior, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reconocer a favor del señor FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ, la suma de \$2.855.502, por concepto de diferencia de mesada



Continuación de la resolución "Por la cual se reconoce la mesada adicional de junio"

cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29216, del 15 de enero de 2016, que ampara el pago de mesadas pensionales.

Que como consecuencia de lo anterior, se ordenará la cancelación del saldo de la obligación registrada en los libros contables de este Ministerio, correspondiente a la suma de \$2.540.097.

Que se continuará cancelando la mesada adicional de junio en un 100%, la cual para el año 2016 quedó establecida en la suma de \$2.217.729.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Reconocer a favor del señor FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.755.546, la suma de \$2.855.502, por concepto de diferencia de mesada adicional de junio, la cual se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29216 del 15 de enero de 2016, que ampara el pago de mesadas pensionales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la cancelación del saldo de la obligación del señor FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ, registrada en los libros contables de este Ministerio, correspondiente a la suma de \$2.540.097, con fundamento en el concepto con número de Radicación 2258, expediente 11001-03-06-000-2015-00109-00 del 7 de diciembre de 2015, expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, la cual se reconocerá en un 100% y que para el año 2016 asciende a la suma de \$2.217.729.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D. C., 19 JUL 2016

√Secretaria

ALEJANDF

Aprobó: ORodriguez

Elaboró: SCuar

Revisó: RPrieto